

DECRETO SUPREMO N° 21017

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno, al dictar las medidas económicas del nuevo tipo de cambio del peso boliviano con relación al dólar americano y los incrementos salariales del mes de noviembre, autorizó al Banco Central de Bolivia otorgar crédito a las instituciones públicas y privadas que no dispusieran de liquidez de moneda nacional para hacer frente a las obligaciones salariales resultantes de los incrementos de noviembre de 1984.

Que la administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, como consecuencia de las medidas económicas, no disponía de los recursos necesarios para cancelar haberes a su personal para los meses de noviembre, diciembre y aguinaldo de fin de año, habiéndose tramitado la cancelación de un crédito puente ante el Banco Central de Bolivia a través del Ministerio de Finanzas, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS 9\$b 5.000.000.000.-).

Que es necesario dictar la disposición legal correspondiente, para la concesión del crédito.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito puente a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (5.000.000.000.-), para cubrir el pago de sueldos y salarios de su personal por los meses de noviembre, diciembre y aguinaldo de fin de año de la gestión 1984.

ARTÍCULO 2.- El Banco Central de Bolivia establecerá las condiciones legales y administrativas del crédito.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Sánchez Salazar Min. RR. EE. y Culto a.i. Elías Gutiérrez A., Freddy Justiniano F., César Chávez T., Javier Torrez G., Luis Pommier G., Adhemar Velarde O., Oscar Villa U., Percy Fernandez A., Francisco Belmonte C., Oscar Farfan M., Hernando Poppe M., Gabriel Porcel S., Guillermo Moscoso R., Emilio Ascarrunz P., Percy Camacho F.